



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **176** 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

15 MAR 2018

VISTO:

El Informe N° 0004-2018-GRA/OADM-ORRHH-LJCP, de fecha 29 de enero 2018, Informe N° 004-2018-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Expediente 545706 Registro 432496, decreto N° 1236-GRA/ORADM-ORH, en veintitrés (23) folios, sobre pago de Beneficios Sociales de Compensación Vacacional; y

CONSIDERANDO ;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el señor **SUMER RAUL APAICO MEDINA**, solicita el pago de vacaciones trucas y otros beneficios Sociales, por haber brindado sus servicios en condición de DESIGNADO, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2016-GRA/GR, de fecha 08 de febrero del 2016, en el Cargo de Director de Sistema Administrativo III, Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, dándose por concluida su designación mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 760-2017-GRA/GR, de fecha 14 de noviembre del 2017; habiendo registrado su asistencia del 10 de febrero del 2016 ,hasta el día 14 de noviembre del 2017; generando durante este periodo cuarenta y dos (42) días de vacaciones trucas;

Que, conforme fluye del Informe N° 0004-2018-GRA-/OADM-ORRHH-LJCP, de fecha 29 de enero del 2018, la solicitud del administrado sobre el reconocimiento de Compensación Vacacional, es PROCEDENTE, en mérito a



los artículos 102° y 104°, del Decreto Legislativo N° 276, por haber cesado en sus funciones sin hacer uso físico de sus vacaciones en forma continua sin tener permisos y/o licencias, acumulando cuarenta y dos (42) días de vacaciones no gozadas, siendo la suma ha reconocer de un mil cuatrocientos setenta y seis con 79/100 soles (S/. 1,476.79) según liquidación que forma parte del presente expediente; estableciendo las condiciones para la expedición del presente acto Resolutivo;

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, establece que los beneficios de los funcionarios públicos, como la Compensación por Tiempo de Servicios, se otorga al personal nombrado al momento de cese, así mismo, con Informe Técnico N° 2131-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 28 de octubre del 2016, concluye que la CTS, según el Decreto Legislativo N° 276, se determina en función a la Remuneración Principal, pero sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 196-2001-EF, dicho beneficio debe calcularse sin considerarse el reajuste establecido en el Decreto de Urgencia N° 105-2001; por lo que, la Compensación por Tiempo de Servicio que le corresponde al administrado asciende a la suma de noventa y dos con 48/100 soles (S/. 92.48) según liquidación que forma parte del presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30693-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 376-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez, el beneficio por Compensación Vacacional a favor del ex servidor, señor Sumer Raúl Apaico Medina, la suma de un mil cuatrocientos setenta y seis con 79/100 soles (S/. 1,476.79) y Compensación por Tiempo de Servicio-CTS, la suma de noventa y dos con 48/100 soles (S/. 92.48) haciendo un total de un mil quinientos sesenta y nueve con 27/100 soles (S/. 1,569.27) según liquidación que forma parte del presente expediente, correspondiente a cuarenta y dos (42) días de vacaciones trucas y/o no gozadas y por el periodo que prestó sus servicios al estado y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al tipo de Transacción 2: Gastos Presupuestarios, 2.1.11.1.2 del Pliego 444; Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales, de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2018.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al interesado y demás instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

